

VISTOS:

El Proveído N° D005282-2021-GRC-DP, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Proveído N° D002114-2021-GRC-PPR, de fecha 17 de setiembre de 2021; Oficio N° 003-2021-SUB CAFAE UGEL CTZA/PRES, de fecha 10 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "**La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)**", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "**La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, por el cual se facultaba al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo establecidos en el sector Educación, **tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;**

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación,

aprobado por **Resolución Ministerial N° 0379-78-ED**, estableciéndose que, los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación está Integrado por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos, recayendo en el titular de la institución la presidencia;

Que, el **artículo 1** del **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, establece que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 169-98-ED**, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su artículo 10° prescribe: "**Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación**";

Que, el numeral 5.4 de la **Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN**, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...); de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: "**Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP**";

Que, mediante **Acta de Conformación del SUB CAFAE de la UGEL Contumazá, periodo 2020- 2021**, de fecha 11 de diciembre del 2019, se conformó el Directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión de Educativa Local de Contumazá;

Que, mediante **Resolución Directoral UGEL N° 1437-2019/Ed-Ctzá**, de fecha 19 de diciembre de 2019, se conforma el Directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá 2020-2021, conforme a lo dispuesto en el Acta de Conformación del SUB CAFAE de la UGEL Contumazá periodo 2020-2021;

Que, en ese contexto, mediante **Oficio N° 003-2021-SUB CAFAE UGEL CTZA/PRES**, de fecha 10 de setiembre de 2021, el presidente del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, solicita que el Gobierno Regional de Cajamarca, como titular del pliego, expida resolución que constituye el SUB CAFAE de la UGEL Contumazá 2021; por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el cual establece que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, por ello, corresponde emitir el acto resolutorio de conformación;

Que, el artículo 23 de la **Ley N° 27867**, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vicepresidente Regional - hoy Vicegobernador (a) - **reemplaza al Presidente Regional** (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000328-2021-GRC-GR**, de fecha 17 de setiembre de 2021, el

Gobernador Regional, por tener que **realizar acciones de trabajo en las localidades de Lima e Iquitos, encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vicegobernadora Regional, del 20 al 24 de setiembre del presente año**; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente

Estando a lo antes expuesto, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá**, conforme a la **Resolución Directoral UGEL N° 1437-2019/Ed-Ctzá**, de fecha **19 de diciembre de 2019**, para el **periodo 2020-2021**, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

| | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|
| PRESIDENTE: | Mg. Godofredo Guevara Pérez | DNI: 27395536 |
| SECRETARIO TÉCNICO: | C.P.C. Yelsi Villalobos Gonzáles | DNI: 47093771 |
| TESORERA: | Prof. Doris Yobani Iglesias Pretel | DNI: 40433722 |
| VOCALES: | Sr. Wagner Avedoneda Morales Plasencia | DNI: 27145161 |
| | Econ. Deysi Margoth Castillo Narro | DNI: 27145343 |

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES

| | |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| Prof. Celia Dorothy Marín Sánchez | DNI: 27143831 |
| Prof. Estuardo Hernán Velásquez Pichén | DNI: 27145057 |
| Prof. Nelson Angelmiro Tisnado Díaz | DNI: 27143306 |

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

| | |
|----------------------------------------------|----------------------|
| Sra. Norma Soledad Morales Plasencia: | DNI: 27145184 |
| Sr. Ower Gonzalo Florián Castillo | DNI: 27141102 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá**, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá** constituido precedentemente, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL